

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco.

VISTOS el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en los artículos 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso f); 295, numeral 1, inciso a); de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua¹; 31, párrafo primero, fracciones I, y XXV 40 fracciones I, II, III y XL; del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, se:

ACUERDA:

ÚNICO. Requerimiento. Se requiere al Instituto Chihuahuense de las Mujeres a fin de que informe si existe algún registro de las personas que han asistido a los grupos de reflexión para hombres que ejercen violencia realizados por el Instituto en mención; si la respuesta es afirmativa, señale si el ciudadano **Andrés Ramos de Anda** se registró, asistió a los grupos de reflexión y la temporalidad de su asistencia.

De igual forma, se le solicita que informe si en la actualidad se encuentran activos dichos grupos de reflexión; si la respuesta es afirmativa, señale lo siguiente:

- Fechas y/o días, así como el horario en los cuales se desarrollan los grupos de reflexión;
- Cuáles son los requisitos y/o el procedimiento para inscribirse al mencionado grupo de reflexión;
- Ubicaciones en el Estado en las cuales se llevan a cabo.

Lo anterior, dentro del plazo de tres días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento podrá ser acreedor de alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 346 de la Ley Electoral.

¹ En adelante, Ley Electoral.

NOTIFÍQUESE

- a) **Por oficio** al Instituto Chihuahuense de las Mujeres.
- b) **Por estrados** a las personas interesadas.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora **Socorro Roxana García Moreno**, ante la Secretaria General **Nohemí Gómez Gutiérrez**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**